

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL CLUB ATLÉTICO TERUEL CF.

En Teruel, a 10 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, representado por su Ilmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Emma Buj Sánchez.

Y de otra, el Club Atlético Teruel CF, representado por su Presidente, D. Carlos Blasco Martín

Reconociéndose ambas partes recíprocamente plena capacidad para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

1.- Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas. En similares términos se expresa el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Que el Atlético Teruel CF goza de gran importancia en la vida deportiva local, contando con una importante presencia en la mayor parte de categorías del fútbol formativo, así como una apuesta decidida por el deporte femenino.

3.- La actividad que desarrolla el Atlético Teruel CF, refuerza y complementa las competencias que en materia deportiva desarrolla el Ayuntamiento, principalmente poniendo en valor y a disposición de los turolenses las instalaciones deportivas del campo de fútbol "antiguo federativo" sito en el Camino de Capuchinos 112. Asimismo, es preciso destacar proyectos de promoción del deporte base, escuela de fútbol femenino y fomento de la actividad física entre la población de la ciudad.

4.- Que la Ley 16/2018 de 4 de Diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, atribuye a los municipios aragoneses, entre otras las competencias de fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física y la de regular y conceder dentro del ámbito del municipio ayudas económicas para la promoción de la practica deportiva.

5.- Que teniendo en cuenta lo anterior es de aplicación decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 40/2015 del Régimen del Sector Público

Y considerando lo que antecede,

CONVIENEN

Primero.- Objeto

Es objeto del presente Convenio:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento del Atlético Teruel CF, principalmente en lo relativo y necesario para la puesta en funcionamiento del campo de fútbol denominado “antiguo federativo”, sito en Cno. Capuchinos de Teruel.
- Facilitar el desarrollo de los proyectos impulsados por este club deportivo, que implica la participación y que tenga un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- Apoyar el trabajo que el Atlético Teruel CF realiza con el deporte base de la ciudad.

Segundo.- Duración

El presente Convenio estará vigente durante el año 2025, finalizando en todo caso su vigencia el 31/12/2025.

Tercero.- Obligaciones de las partes

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en virtud del presente Convenio, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conceder al Atlético Teruel CF una ayuda económica de 7.000,00 euros, con aplicación al presupuesto de 2025 (Aplicación 341.489). Dicha subvención se hará efectiva mediante abonos a cuenta, previa justificación de la cantidad solicitada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa aplicable.

En virtud del presente Convenio el Atlético Teruel CF asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel. De forma enunciativa y no limitativa, se deberá incluir este logotipo en: cartelería, publicidad (directa o indirecta) en el terreno de juego, equipación oficial, ruedas de prensa etc.

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Teruel, a través del Servicio Municipal de deportes, las instalaciones deportivas del “antiguo federativo” para la celebración de actividades municipales de promoción deportiva en el caso de que sea necesario y siempre y cuando sea compatible con las actividades propias. Dicha utilización, cuyas condiciones se acordaran en la comisión de seguimiento constituida al efecto según la cláusula décima del presente convenio, en ningún caso supondrá coste para el Ayuntamiento de Teruel ni para los deportistas que hagan uso de la instalación.
- Aceptar que la efectividad de cualquier tipo de subvención o ayuda que le sea concedida por el Ayuntamiento de Teruel, estará siempre supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Colaborar con el Ayuntamiento en posibles actividades a realizar en la ciudad de Teruel.
- No mostrar o exhibir publicidad relacionada con apuestas deportivas y de cualquier clase de negocio relacionado con la prostitución, en equipaciones, instalaciones, patrocinios o similares en cualquier tipo de competición, actividad o evento deportivo.

Cuarto.- Objeto de la subvención.

La aportación económica consignada en el apartado anterior deberá destinarse a sufragar gastos de mantenimiento de la instalación directamente relacionados con el uso de la instalación, que no constituyan inversión nueva del campo de fútbol denominado “antiguo federativo”, sito en Cno. Capuchinos de Teruel.

Quinto.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán únicamente gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios. Las nuevas inversiones y reparaciones importantes y de entidad que supongan un incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse por tratarse de obras de inversión.

No podrán incluirse otros gastos generales del beneficiario, salvo material de oficina no inventariable, suministros de agua, gas, energía eléctrica, etc”.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención incluida en el presente convenio se entenderá destinada a cubrir parte de los gastos del proyecto de solicitud, con un máximo del 100% del proyecto presentado.

Las subvención que se otorga mediante el presente convenio. será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de la subvención tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Séptimo.- Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre del año en curso

Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el plazo límite será el 31 de enero del año siguiente.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el Ayuntamiento de Teruel podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Forma de justificación

1. El Atlético Teruel CF estará obligado a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al clausulado del presente convenio.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.
4. La **cuenta justificativa** comprenderá la siguiente documentación (**Anexo 2**):
 - a. **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la

memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de los resultados obtenidos. Así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención,. En el caso de que la entidad beneficiaria realice la misma actividad en un ámbito que exceda al municipio de Teruel (provincia, comarca...), la memoria deberá adaptarse y limitarse a las actuaciones, actividades y resultados obtenidos en el municipio de Teruel

- b. **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

B.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.(Imputables al 100% o parcialmente a la subvención del Ayuntamiento de Teruel)

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes)

En el caso de los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención del Ayuntamiento de Teruel, en dicha relación se detallará además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado

- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo
- En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número

de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. En caso de transporte público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo. La nómina se imputará por el importe bruto sólo si se aporta además el modelo 111, retenciones a cuenta del IRPF y su justificante de pago, del trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aporta este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.
- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.
- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600,00 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos, el documento adjunto como **Anexo 3**, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.
- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.
- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.
- Al resultar los interesados en esta convocatoria sujetos obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración (Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), dichas solicitudes de subvención deberán ser presentadas exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel

B.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

B.3) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones públicas.

(Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad)

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones públicas, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento. No es necesario aportar estas facturas en la justificación al Ayuntamiento de Teruel.

- c. **Acreditación de encontrarse al corriente de pago** con la Agencia Tributaria, la Tesorería de

la Seguridad Social, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, únicamente en el caso de que a la firma de se convenio se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.
6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.
7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Teruel. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.
8. EL Ayuntamiento de Teruel se reserva el derecho de devolver la documentación presentada si el beneficiario, a pesar de presentar la documentación justificativa, no hubiese respetado las normas de presentación anteriormente expuestas, cuando dicho proceder dificulte gravemente las comprobaciones a realizar por los técnicos municipales. Es el caso de documentación desordenada, sin numerar en consonancia con la relación de gastos, relaciones sin sumar o sin orden correlativo, documentos de seguridad social (relación nominal de trabajadores) sin identificación del personal afecto al convenio....El beneficiario vendrá obligado a presentar nuevamente la documentación en el plazo de 5 días hábiles.

Noveno.- Pago

La subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería. En caso de que la documentación fuera incorrecta, el Ayuntamiento avisará al club en el plazo de 15 días desde su presentación.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir cualquier tipo de información complementaria y cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, en la justificación de la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o substancialidad de la condición incumplida.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones, previsto en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de I Gobierno de Aragón, y normativa vigente en materia de subvenciones.

Siendo de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley General de subvenciones 38/2003.”

Décimo.- Corresponderán en cualquier caso al Excmo. Ayuntamiento de Teruel las potestades de interpretación, resolución de dudas, modificación y resolución del presente Convenio.

Decimoprimer. -Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de llevar a cabo el control de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento. Esta comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes firmantes. Por parte del Ayuntamiento de Teruel, actuará como presidente el Concejal de Deportes y también asistirá a la misma el Técnico del Servicio Municipal de Deportes. Por parte del Atlético Teruel CF, formaran parte de la comisión el Presidente del Club y otro miembro a propuesta de este.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá en un plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de las reuniones

Decimosegundo- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, son causas de resolución del presente Convenio, no teniendo en ninguna de ellas derecho el Atlético Teruel CF a indemnización alguna, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia del presente Convenio.
- b) El incumplimiento por parte del Atlético Teruel CF de cualquiera de las obligaciones a

asumir por él en virtud del presente Convenio.

c) Cuando, por razones de interés público, el Ayuntamiento de Teruel así lo estime pertinente.

d) El acuerdo mutuo de las partes.

e) Las demás causas legalmente previstas.

f) La infracción grave o muy grave en materia deportiva de acuerdo con lo estipulado en el Título VIII de la Ley 16/2018 de 4 de Diciembre de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, cuando esta sea firme.

Decimotercero.- Régimen jurídico y jurisdicción competente. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 d octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en ejemplar duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel

El Presidente del Atlético Teruel CF

Dña Emma Buj Sánchez

D. Carlos Blasco Martín